

Fecha 22/10/2015

Páguese por este cheque a la orden de:

EQUIPOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA DE CV

\$ **828.07**

U.A.CH. *(Ochocientos Veintiocho PESOS 07/100 M.N.)*

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero



Universidad Autónoma de Chihuahua

FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES

R.F.C. UAC-681018-EG1

SUC. 0711 BANCA DE GOBIERNO CHIHUAHUA
CTA. No. 00141499505

[Handwritten Signature]
Firma(s)

0771:5115001721:0014149950510015900

Número de cheque: 15900

CUENTA DEL PAGO **EQUIPOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA DE CV. RELLENO DE 3 EXTINTORES PARA VARIAS AREAS DE FACULTAD** FIRMA CHEQUE RECIBIDO

Número de cheque: 15900

CUENTA	NOMBRE	CARGOS	ABONOS
EQUIPOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA DE CV. RELLENO DE 3 EXTINTORES PARA VARIAS AREAS DE FACULTAD			
1001 0 00 4200 211 003880 1001 0 00 4200 112 000236	EQUIPOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA DE CV BBVA BANCOMER.CTA. 141499505	828.07	828.07
		828.07	828.07

POLIZA No.	HECHA POR:	REVISADA POR:	AUTORIZADA POR:	DIARIO		
		<i>[Signature]</i>			828.07	828.07
						SUMAS IGUALES

0015900



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

R.F.C. UAC 681018 EG1

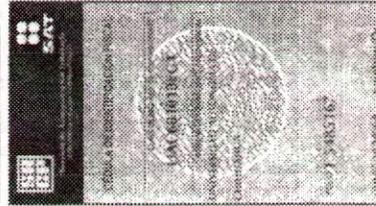
CALLE ESCORZA No. 900
TELS. 139-0500 Y 472-2726
CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000
MÉXICO

CONTRATO-PEDIDO

DÍA 22 MES 10 AÑO 21

M-971

1770



A: 005880 ** Importe de la cotización: \$828.07
EQUIPOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA DE CV

REQUISICIÓN DE MATERIALES No.

AV 26 PONIENTE # 206
EIS 981217-B24

CARGO

FONDO : 1001

SIRVASE FACTURARNOS A LA INSTITUCIÓN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SEGÚN COTIZACIONES QUE NOS PROPORCIONARON EL DÍA DE DEL

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00		RELLENO DE 3 EXTINTORES Y 3 EMPAQUES PARA EXTINTORES DE FACULTAD	828.07	828.07
		** En caso de que sus productos tengan no. de serie, plasmarlo en su factura **		
		** NOTA **		
			SubTotal :	828.07
			(-) Retenc.:	0.00
			% Descuento:	0.00
			IVA :	0.00
			% Anticipo :	0.00
			TOTAL PESOS :	828.07

OBSERVACIONES

FAVOR DE ACOMPAÑAR ESTA ORDEN CON LA FACTURA PARA PROCEDER AL PAGO

EL PROVEEDOR

M.A. LAURA ESCALERA OCHOA
SRJA. ADMVA.

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR

CONTRATO - PEDIDO

(REVERSO)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la operación consignada en el anverso del presente documento, en los términos del Artículo 16 Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDA.- El precio total de la operación materia de este contrato se encuentra descrito en el anverso del presente documento, sin que exista obligación alguna de otorgar anticipo por parte de la Universidad.

TERCERA.- la Universidad se compromete a realizar el pago cierto y en dinero del precio descrito en la cláusula anterior dentro de los 30 días naturales siguientes al cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato a cargo del proveedor, previa presentación de la factura en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debidamente firmada por el titular del área solicitante y que cumpla con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.

CUARTA.- El proveedor se compromete, en lo conducente, a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a la Universidad en el lugar que ésta le indique, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a su cargo.

QUINTA.- la entrega de los bienes objeto del presente instrumento a la Universidad por parte del proveedor deberá ser a más tardar dentro del plazo consignado en el anverso del presente documento, bajo pena de que el registro del proveedor pueda ser cancelado, a juicio de la Universidad, en su Padrón de Proveedores.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte del proveedor la Universidad estuviere inconforme por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, la Universidad levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará al, a efecto de que éste cumplimente lo pactado a plena satisfacción de la Universidad, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo, las partes son conformes en la cancelación inmediata, total o parcial, del presente contrato, sin perjuicio de que sea aplicada la pena señalada en la cláusula siguiente y sin que ello sea obstáculo para que la Universidad reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- la Universidad en caso de incumplimiento podrá exigir al proveedor el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicará al proveedor una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable al mismo, hasta un límite igual al monto de la operación, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de cumplimiento o el monto de la operación, lo que ocurra primero.
- Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega e instalación, se le aplicará al proveedor una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor de la operación, antes del Impuesto al Valor Agregado, de los bienes cancelados.
- Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará al proveedor una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor, antes del Impuesto al Valor Agregado, de los bienes cancelados.

El pago de la operación quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario del proveedor dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, la Universidad podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea la Universidad la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- La Universidad podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes causas:

- Si no lleva a cabo el cumplimiento del contrato en la fecha pactada o los entregues incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- Si entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de la Universidad, o bien, se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de la Universidad.
- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- Si subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de la Universidad.
- Si el proveedor no concede a la Universidad las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva del proveedor el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con la Universidad virtud al presente contrato y, en caso que los bienes provengan de un país extranjero, el proveedor cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso la Universidad deberá ser considerado patrón de los empleados que el proveedor utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- El proveedor se obliga a garantizar por el plazo señalado en el anverso del presente instrumento los bienes adquiridos por la Universidad en cuanto a sitio en partes y mano de obra con atención al siguiente día hábil directamente por el fabricante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cuanto a las garantías legales aplicables, las partes acuerdan lo siguiente:

- Garantía por el anticipo: No se otorga en virtud de no existir obligación de entregar anticipo por parte de la Universidad.
- Garantía de cumplimiento de contrato: No se otorga en razón de que el pago del precio por parte de la Universidad se realizará hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el proveedor, sin menoscabo de que en caso de incumplimiento en los términos del presente instrumento se cancele el registro del proveedor en el Padrón de Proveedores de la Universidad y se apliquen los procedimientos y penas convencionales consignadas en este instrumento.
- Garantía por saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios: Se entregará al momento de la firma del presente contrato mediante cheque cruzado a favor de la Universidad por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total de la adquisición antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer durante 12 meses después de la realización de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los daños que le pudieran causar a los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo del proveedor. Esta garantía se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir el proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que el proveedor haya cumplido sus obligaciones a plena satisfacción de la Universidad y el término por el cual se constituyó la garantía a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

DÉCIMA NOVENA.- El proveedor libera de toda responsabilidad a la Universidad y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih. renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



EQUIPOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA DE CV

MATRIZ SUCURSAL
Ave. 26 Pte #206 Ave. Gomez Morin Ote #305
Tel: 639-474-0742 Tel: 639-474-0762
ventas@eissaonline.com ventas2@eissaonline.com

FACTURA	
Folio 7973	Pag. 1/1
Fecha Octubre 22 2015 - 10:38:00	
Serie Certificado 00001000000202557933	
FOLIO FISCAL	
1EF6967F-825D-4B56-BC24-10E6E25F444F	
Lugar de expedición: Cd. Delicias Chih.	

FACTURADO A: 11030010195	
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	
UAC681018EG1	
ESCORZA No. 900	
ZONA CENTRO	
31000	
CHIHUAHUA, CHIH, MEXICO	

AGENTE: L			ORDEN DE COMPRA:	TERMINOS: 1 Días	
CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
2.00	No aplica	RECP006	RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO 6.0 Kg	240.00	480.00
1.00	No aplica	RECP0045	RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO 4.5 Kg	216.00	216.00
3.00	PIEZA(S)	19000117	REF-EMPAQUE P/CUELLO EXT. 4.5 A 9 KG (ORRING 215)	5.95	17.85
				SUBTOTAL	713.85
				I.V.A.	114.22
				TOTAL	828.07

Importe con letra	Efectos Fiscales al Pago
OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 07/100 M.N.	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Pagare
Debo (emos) y pagare (mos) por este pagare incondicionalmente la orden de **EQUIPOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD, SA DE CV** en Cd. Delicias, Chih. el día Octubre 22 2015 - 10:38:00 la cantidad de **\$ 828.07** (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 07/100 M.N.) importe de servicios y/o mercancías recibidas a mí (nuestra) entera satisfacción.

RECIBI



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del certificado del SAT: 00001000000202864883
Serie del certificado del EMISOR: 00001000000202557933
Fecha y Hora de Certificación: Octubre 22 2015 - 11:38:07
Régimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY
Lugar de expedición: AVENIDA 26 PONIENTE 206 , MAGISTERIAL, 33000, DELICIAS, DELICIAS, CHIHUAHUA, MEXICO
Método de Pago: No identificado No identificado

Sello del SAT:
 BYkDhXhOF+OrTa94aUeb8QTNqvt6+ZX1PuKV/PvC/+lvz2LO7qghbdILbAnvq3CCDlCV4/+YcMe+g9Pn5cUJ/DOkqrBP2uQ+rNST
 M8+QwNIDD+3GAMG/7rBKdLaKCOjdp9xFOEPERXe6a70LUz6L2do7feZcnV8xllO/7vQLRw=
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 [[1.0|1EF6967F-825D-4B56-BC24-10E6E25F444F|2015-10-22T11:38:07|INGzTyjAD2kaiBv4J
 I3ekycDZXO+5c94zx6EoSEIKhJENIOcplnppvMjqa09lukWYP2lw5s0vNfMB8zDdzU1YAvD48sHxGIWF
 UmYR0c1Wc7v5OXkkrPGZt+VFLKMOzDyfi4X505viOyLqGvWvbj|hXg+BZnZwZv9rXRAt0gTEQU=|0000
 1000000202864883|]]
Sello digital del CFDI
 INGzTyjAD2kaiBv4Jl3ekycDZXO+5c94zx6EoSEIKhJENIOcplnppvMjqa09lukWYP2lw5s0vNfMB8zDdzU1YA
 vD48sHxGIWFUmYR0c1Wc7v5OXkkrPGZt+VFLKMOzDyfi4X505viOyLqGvWvbj|hXg+BZnZwZv9rXRAt0gTEQU=

FACULTAD DE CIENCIAS
AGRICOLAS Y FORESTALES
II. A. CHH.

PAGO

22 OCT 2015

15900

CHEQUE

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
AREA FISCAL

REVISADO Y

FECHA 22/10/15

VALIDADO

C.P. ERIKA TORRES T

EQUIPOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD

EQUIPO CONTRA INCENDIO

R.F.C. EIS-981217-B24



RECIBO

Nº 3229

MATRIZ (639) 474-07-42 ventas@eissaonline.com
 AVE. 26 PTE. N° 206, COL. MAGISTERIAL

SUCURSAL (639) 474-07-62 ventas2@eissaonline.com
 GOMEZ MORIN N° 305, ORIENTE
 CD DELICIAS, CHIH. www.eissaonline.com

CANTIDAD	EXTINTOR	TIPO	CAPACIDAD	
	PQS	ABC	12 KG.	
	PQS	ABC	9 KG.	
	PQS	ABC	7 KG.	
3	PQS	ABC	6 KG.	RECAPONS
	PQS	ABC	4.5 KG.	
	PQS	ABS	2 KG.	
	PQS	ABC	1.5 KG.	
	CO ₂	BC	20 LBS.	
	CO ₂	BC	15 LBS.	
	CO ₂	BC	10 LBS.	
	CO ₂	BC	5 LBS.	
	H ₂ O	A	10 LTS.	

OBSERVACIONES:

URGENTES 30/09/10

NOMBRE	Universidad autonoma de chihuahua	FECHA
DOMICILIO	Coronal	TEL.
CD.	Delicias	R.F.C.

Paras la 3 pm



FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
ORDEN DE COMPRA

R.F.C. UAC-681018-EGI

DIRECCIÓN: K.M. 2.5 CARRETERA DELICIAS A ROSALES
FECHA: 16 de octubre de 2015

TELEF. 472-2726, 139-0500 al 29

EQUIPOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD
P R E S E N T E

ORIGINAL

Orden No:
1159

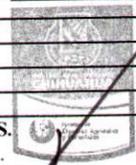
DEPARTAMENTO:

RECURSOS HUMANOS

SIRVASE FACTURAR LOS SIGUIENTES ARTICULOS SOLICITADOS:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
3	SERVICIO	RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO
3	PIEZAS	EMPAQUE PARA CUELLO DE EXTINTORES

SR. DISTRIBUIDOR, FAVOR DE NO SURTIR MAS DE LO QUE CONTIENE ESTA ORDEN DE COMPRA



FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES
U.A.C.H.
SRIA: ADMINISTRATIVA

CONCEPTO: INSTALACIONES DE LA FACULTAD Y RANCHO DE LAS VARAS
FAVOR DE ACOMPAÑAR ESTA ORDEN CON LA FACTURA PARA PROCEDER A SU PAGO GRACIAS.

Solicitó:

Autorizó:

Vo. Bo.

LIC. MAGDIEL ÁVALOS PÉREZ

M.A. LAURA ESCALERA OCHOA
SRIA. ADMINISTRATIVA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR

NOTA: Para ser autorizada esta orden de compra es necesario las dos firmas



gob.mx

Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal

RFC Emisor

RFC Receptor

Proporcione los dígitos de la imagen

Verificar CFDI



RFC del Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC del Receptor	Nombre o Razón Social del Receptor
EIS981217B24	EQUIPOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.	UAC681018EG1	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
Folio Fiscal	Fecha de Expedición	Fecha Certificación SAT	PAC que Certificó
1EF6967F-825D-4B56-BC24-10E6E25F444F	2015-10-22T10:38:00	2015-10-22T11:38:07	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del Comprobante	Estado CFDI	
\$828.07	ingreso	Vigente	

Imprimir